



BOLETÍN DE AYUDAS Y FINANCIACIÓN PARA AUTONOMOS Y PYMES

PRESTACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD (POECATA) 2

¿En qué consiste?

Uno de los requisitos para acceder a la POECATA es contar con 12 meses de cotización por cese de actividad. En el caso de no contar con este requisito, ya sea por haber cotizado menos de 12 meses o por haberse acogido a la Tarifa Plana (en la cual no hay cotización por cese de actividad), se podría acceder a esta variante de la POECATA.

¿Cuáles son los requisitos para solicitarla?

Podrán acceder a esta prestación los autónomos que se hayan acogido a la Tarifa Plana o bien tengan menos de 12 meses cotizados por cese de actividad, y cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado y alta en RETA antes del **1 de abril de 2020**.
2. Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. No obstante, si en la fecha de la suspensión de la actividad no se cumpliera este requisito, el órgano gestor invitará al pago al trabajador autónomo para que en el plazo improrrogable de treinta días naturales ingrese las cuotas debidas.
3. No tener rendimientos netos computables fiscalmente procedentes de la actividad por cuenta propia en el **primer semestre de 2021 superiores a 6.650€**.
4. Prevean que en el primer semestre de 2021 van a tener unos ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia inferiores a los que han tenido en el primer trimestre de 2020. Para el cálculo de esta reducción de ingresos se tendrá en cuenta el periodo en alta en el primer trimestre de 2020 y se comparará con la parte proporcional de los ingresos percibidos en el primer semestre de 2021.

¿Cuánto se cobra? ¿Hay que abonar la cuota?

El autónomo tendrá derecho a percibir el **50% de la base mínima (480 euros)**.

La cuantía también se reducirá a 40% para el caso de que convivan en un mismo domicilio dos o más personas con vínculo y que tengan derecho a esta prestación. Aún con todo, en este supuesto los autónomos también estarán **exentos de pagar la cuota**.

¿Cómo y hasta cuándo se puede solicitar?

El procedimiento será el mismo que con las demás prestaciones. En este caso, se percibirá la ayuda desde **el día siguiente** a la fecha de presentación de la solicitud y su duración no podrá exceder del **31 de mayo de 2021**.

¿Qué documentos hay que presentar?

Para acceder a la prestación, simplemente habrá que rellenar el **modelo de solicitud** que ponga a disposición cada mutua en el cual podrás autorizar a la mutua a consultar del Ministerio de Hacienda los datos tributarios.

¿Qué ocurre si no se cumplen los requisitos?

Esta es una prestación que depende directamente de las previsiones del autónomo respecto a su negocio, lo que significa que deben prever bien la facturación e ingresos que tendrán.

Como se ha indicado con anterioridad, para solicitar esta prestación tienen que acreditar un descenso en su facturación con respecto al primer trimestre de 2020 y no alcanzar rendimientos netos superiores a los 6.650 euros durante el primer semestre de 2021.

En el caso de que, una vez pasado el primer semestre, se constate de que no se ha cumplido este requisito, el autónomo deberá devolver la prestación. Para evitarlo, se podría solicitar el cese de la prestación en cualquier momento anterior al **30 de abril**.

¿Existe alguna incompatibilidad?

Sí, esta prestación será incompatible:

1. Con la percepción de una retribución por el desarrollo de un trabajo por cuenta ajena. Salvo que los ingresos (netos) que se perciban por ese trabajo sean inferiores al 1,25 del SMI.
2. Con el desarrollo de **otra actividad** por cuenta propia.
3. Con la percepción de rendimientos procedentes de la sociedad cuya actividad se haya visto afectada por el cierre.
4. Con la percepción de una prestación de Seguridad Social, salvo aquella que el beneficiario viniera percibiendo por ser compatible con el desempeño de la actividad que desarrollaba (como, por ejemplo, viudedad)